



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 127-2018

Lima, 07 NOV. 2018

VISTO, el Informe N° 00048-2018/OA/PER, el Memorandum N° 00605-2018/OA y las comunicaciones electrónicas del 5 y 6 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado de forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, el artículo 41 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolla sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y en el presente Reglamento, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud;

Que, el artículo 62 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 123-2016, del 2 de noviembre de 2016, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROINVERSIÓN, por el período 2016 – 2018; y reconstituido por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 168-2017;



Que, el 25 de octubre de 2018 el Sindicato General de Trabajadores de PROINVERSIÓN con apoyo del Área de Personal, se llevó a cabo las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROINVERSIÓN, en las que los trabajadores eligieron a cuatro (04) representantes titulares y cuatro (04) representantes suplentes;

Que, el artículo 48 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señalada que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes titulares y suplentes el Comité de Seguridad y Salud en Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir con eficacia anticipada al 5 de noviembre de 2018 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROINVERSIÓN, por el periodo 2018 - 2020, el que se encontrará conformado de la siguiente manera:

Representantes titulares del empleador:

- Juan José Martínez Ortiz
- Carlos Estuardo Albán Ramírez
- Denisse Azucena Miralles Miralles
- Julissa Matilde Marín Hernández

Representantes titulares de los trabajadores:

- Patricia Isabel Arze Zapata
- Víctor Hugo Berrospi Polo
- Carlos Humberto Alva Alva
- Jorge Manuel Muñoz Crespo

Artículo 2.- En caso de ausencia de alguno de los representantes titulares señalados en el artículo precedente, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROINVERSIÓN se completará con el ingreso momentáneo de los representantes suplentes del empleador y de los trabajadores, de acuerdo con el siguiente orden:

Representantes suplentes del empleador:

- Gustavo Ricardo Villegas del Solar
- Julio Cesar Jugo Paredes
- Lucy Silvia Henderson Palacios
- Yris Araceli Ríos Barzola

Representantes suplentes de los trabajadores:

- Jim Pompilio Esparza Luza
- César Augusto Varas Vásquez



- Manuel Isidro Aguilar Cori
- César Wilfredo Rubiños Panta

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo — CSST de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN por el período 2018 -2020.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



NANCY ZEDANO MARTÍNEZ
Directora Ejecutiva (e)
PROINVERSIÓN

